

Corporación de Fomento de la Producción
PONE EN EJECUCIÓN ACUERDOS N° 2.452 Y N°2.436, AMBOS DE 2007, Y MODIFICA
RESOLUCIÓN AFECTA N° 301, DE 2006, QUE FIJA TEXTO REFUNDIDO DEL
REGLAMENTO DEL COMITÉ AGENCIA REGIONAL DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO
PRODUCTIVO DEL BÍO BÍO
(Resolución)

Santiago, 24 de marzo de 2008.- Hoy se resolvió lo que sigue:

Núm. 94.- Visto:

1. El Acuerdo de Consejo N° 2.118, de 2000, que creó el Comité Fondo de Innovación Tecnológica de la Región del Bío Bío, fijándole su Reglamento, que fue aprobado por Resolución Afecta N° 30, de 2001.

2. El Acuerdo de Consejo N° 2.391, de 2006, que modificó el Acuerdo de Consejo referido precedentemente, cambiando la denominación del Comité por el de “Agencia Regional de Desarrollo Productivo de la Región del Bío Bío” y que deja vigente las normas del Acuerdo N° 2.118, de 2000, no expresamente modificadas, para todos los efectos jurídicos.

3. La Resolución Afecta N° 193, de 2006, que pone en ejecución el Acuerdo de Consejo N° 2.391, de 2006, y que sustituye el texto del Reglamento del Comité Fondo de Innovación Tecnológica de la Región del Bío Bío, por el Reglamento del Comité Agencia Regional de Desarrollo Productivo de la Región del Bío Bío.

4. El Acuerdo de Consejo N° 2.402, de 2006, que modificó el Acuerdo de Consejo N° 2.391 del mismo año, en materias tales como:

- Fijar la denominación definitiva del Comité a “Agencia Regional de Innovación y Desarrollo Productivo de la Región del Bío Bío”, de modo que haga referencia a las dos funciones relevantes que le corresponden.

- La integración del Consejo Estratégico y del Subcomité Regional Coordinador de Acciones de Fomento Productivo.

- La incorporación de la función de coordinación entre entidades dedicadas al fomento productivo y al desarrollo científico tecnológico.

5. La Resolución Afecta N° 301, de 2006, que pone en ejecución el Acuerdo de Consejo N° 2.402, de 2006, fijando el texto refundido del Reglamento de la Agencia Regional de Innovación y Desarrollo Productivo de la Región del Bío Bío y dejando sin efecto la Resolución Afecta N° 193, de 2006, que fijó

el Reglamento del Comité Agencia Regional de Desarrollo Productivo de la Región del Bío Bío.

6. El Acuerdo de Consejo N° 2.445, de 2007 y la Resolución Afecta N° 287 del mismo año, que ejecutó dicho Acuerdo incorporando un párrafo final al numeral 4 del Reglamento del Comité Agencia Regional de Innovación y Desarrollo Productivo de la Región del Bío Bío.

7. El Acuerdo de Consejo N° 2.436, de 2007, que modificó el Acuerdo de Consejo N° 2.391, de 2006, con la finalidad de perfeccionar el diseño de organización y funcionamiento previsto para la Agencia Regional de Innovación y Desarrollo Productivo de la Región del Bío Bío, precisando aspectos de su regulación, tales como:

- a) Integración y facultades del Consejo Estratégico.
- b) Integración del Subcomité Regional Coordinador de Acciones de Fomento Productivo.
- c) Reemplazo de los miembros por ausencia o impedimento.
- d) Calidad de Presidente o Vicepresidente.
- e) Quórum para adoptar Acuerdos del Consejo Estratégico y de los Subcomités.
- f) Facultades del Director.
- g) Reemplazo del Director.

8. Que, el Acuerdo de Consejo N° 2.436, de 2007, en su numeral II autoriza al Vicepresidente Ejecutivo de CORFO a ponerlo en ejecución mediante una o más resoluciones. Habida cuenta que está en etapa de revisión la distribución de funciones al interior de la Agencia Regional de Innovación y Desarrollo Productivo de la Región del Bío Bío, se ha estimado pertinente poner en ejecución dicho Acuerdo en forma parcial, sin perjuicio de dictar con fecha posterior una o más resoluciones al efecto.

9. El Acuerdo de Consejo N° 2.452, de 2007, que complementa el Acuerdo de Consejo N° 2.391, de 2006, respecto a la asignación de fondos de Programas y Proyectos de Fomento, a través de la Agencia Regional de Innovación y de Desarrollo Productivo de la Región del Bío Bío.

10. Las facultades que me confieren la Ley N° 6.640, el DFL N° 211, de 1960, y el Reglamento General de la Corporación; lo dispuesto en la Ley 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos; y lo establecido en la resolución N° 55, de 1992, de la Contraloría General de la República, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado mediante Resolución N° 520, de 1996, y sus modificaciones posteriores, todas del mismo organismo.

Resuelvo :

I. Póngase en ejecución total el Acuerdo de Consejo N° 2.452, de 2007, y en ejecución parcial el Acuerdo de Consejo N° 2.436, de 2007.

II. Introdúzcanse las siguientes modificaciones al Reglamento del Comité denominado “Agencia Regional de Innovación y Desarrollo Productivo de la Región del Bío Bío”, aprobado mediante el numeral III de la Resolución Afecta N° 301, de 2006:

1. Incorpórase en el numeral 2 la siguiente letra h:

“h) Mediante resolución fundada dictada previa solicitud del Consejo Estratégico e informe favorable de la Gerencia Corporativa, le corresponderá aprobar y asignar recursos para los siguientes programas y proyectos de fomento, presentados por el respectivo Director Regional de CORFO, previa evaluación técnica y verificación del cumplimiento de los requisitos de elegibilidad: Fomento a la Calidad - FC; Proyectos Asociativos de Fomento - PROFO; Programa de Desarrollo de Proveedores - PDP; y Programas de Preinversión - PI, con excepción de los Programas de Preinversión en Fomento al cine y a la industria audiovisual, cuya aprobación y asignación de recursos corresponde al Comité de Asignación de Fondos - CAF.”

2. Reemplázase en el numeral 4, párrafo 2°, la letra c), por la siguiente:

“c) El Director Regional de la Corporación.”

3. Reemplázase en el numeral 4 el párrafo 3°, por el siguiente:

“En caso de ausencia o impedimento de las autoridades a que se refieren las letras a), b) y c) precedentes, éstas serán reemplazadas por quienes los subroguen y, tratándose de las autoridades o personas indicadas en las letras d), e), f), g) y h), serán reemplazadas por quienes sean designados, en calidad de suplentes, por las mismas autoridades y con arreglo al mismo procedimiento indicado en cada una de esas letras. Cada persona o autoridad tendrá su respectivo suplente, el que no podrá reemplazar a ningún otro miembro titular del Consejo Estratégico en caso de ausencia o impedimento.”

4. Reemplázase en el numeral 4 el párrafo 4°, por el siguiente:

“La Presidencia del Consejo Estratégico recaerá en el Intendente Regional titular y la Vicepresidencia en la persona o autoridad que el propio Consejo Estratégico designe de entre sus miembros titulares, a propuesta del Intendente Regional. La calidad de Presidente o Vicepresidente y el ejercicio de las facultades que corresponden a dichos cargos, no se extenderá a las autoridades que subroguen al Intendente titular, o a las personas o autoridades que reemplacen al miembro titular del Consejo Estratégico que haya sido designado como Vicepresidente, en caso de ausencia o impedimento de éstos.”

5. Reemplázase en el numeral 4 el párrafo 5°, por el siguiente:

“Al Consejo Estratégico le corresponderá conocer las materias indicadas en el numeral 2 de este Reglamento, y estará facultado para definir las orientaciones y prioridades estratégicas de la respectiva Agenda Regional de Innovación y Desarrollo Productivo, como asimismo del Comité; fijar la estructura técnica y administrativa del Consejo Estratégico; designar al Director de la Agencia Regional de Innovación y Desarrollo Productivo de la Región del Bío Bío y su reemplazante, a propuesta del Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación de Fomento de la Producción; pronunciarse sobre la cuenta del Director; disponer la celebración de convenios de colaboración con entidades públicas y privadas cuyo fin sea facilitar el cumplimiento del objeto del Comité; asignar el cumplimiento de determinadas tareas y cometidos a miembros o empleados del Comité, y, en general, adoptar todos los acuerdos que sean necesarios para la realización de la misión y los objetivos del Comité.”

6. Reemplázase en el numeral 4, párrafo 7°, la letra b), por la siguiente:

“b) Un representante del Instituto de Desarrollo Agropecuario (INDAP), del Fondo de Solidaridad e Inversión Social (FOSIS), de la **Dirección General** de **Relaciones** Económicas Internacionales (PROCHILE), del Servicio Nacional de Turismo (SERNATUR) y del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE), designados por los respectivos jefes superiores del servicio.”

7. Reemplázase en el numeral 4 el párrafo 11°, por el siguiente:

“Actuará como Presidente del Subcomité Regional de Innovación quien al efecto sea designado por el Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación, entre uno de los cuatro funcionarios de la Planta Directiva de CORFO que designó como miembros de dicho Subcomité. Por su parte actuará como Vicepresidente del Subcomité Regional de Innovación uno de los cuatro representantes designados por el Intendente Regional como miembros de dicho Subcomité, nombrado para este propósito por el mismo Intendente. La calidad de Presidente o Vicepresidente no se extenderá a las personas o autoridades que reemplacen al directivo de CORFO o al representante del Intendente designados como Presidente o Vicepresidente, en caso de ausencia o impedimento de éstos.”

8. Reemplázase en el numeral 4 el párrafo 13°, por el siguiente:

“El Consejo Estratégico, el Subcomité Regional de Innovación y el Subcomité Regional Coordinador de Acciones de Fomento Productivo se reunirán las veces y en la forma que cada uno de ellos determine. Las citaciones las hará el Director de la Agencia Regional. El quórum para sesionar del Consejo Estratégico será de a lo menos nueve miembros, y el de los Subcomités será de a lo menos seis miembros. Los Acuerdos de estos órganos se adoptarán por mayoría absoluta de los presentes. Con todo, el Consejo Estratégico no podrá sesionar sin la asistencia del Intendente Regional o de quien lo subrogue. En caso de sesionar con la asistencia del Intendente Regional Subrogante, corresponderá al Vicepresidente ejercer las atribuciones señaladas en el numeral 5 que sigue.”

9. Reemplázase en el numeral 6, párrafo 2°, la letra a), por la siguiente:

“a) Llevar a efecto los Acuerdos que adopte el Consejo Estratégico y el Subcomité Regional Coordinador de Acciones de Fomento Productivo, según corresponda, con excepción de los Acuerdos que adopte el Consejo Estratégico en ejercicio de la función de aprobar y asignar recursos para los Programas y Proyectos de Fomento indicados en el numeral 2, letra h, del presente Reglamento, los que serán llevados a efecto mediante Resolución del Director Regional de CORFO.”

III. Mientras el Vicepresidente Ejecutivo no lo haya determinado por resolución fundada, la aprobación de programas y proyectos y la asignación de los recursos a que alude el número 2, letra h), del Reglamento de la Agencia Regional de Innovación y Desarrollo Productivo de la Región del Bío Bío, continuará a cargo de los órganos contemplados en las normas que regulan actualmente la materia y sus eventuales modificaciones.

Anótese, tómese razón por la Contraloría General de la República, transcríbese y publíquese en el Diario Oficial.- Carlos Álvarez Voullième, Vicepresidente Ejecutivo.- Jaime Arellano Quintana, Fiscal.- Yerko Koscina Peralta, Secretario General.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.- Corporación de Fomento de la Producción.- Yerko Koscina Peralta, Secretario General.